

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 87

Presentada por Administración

Serie 2003-2004

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, UN SOLAR DEL SR. FRANCISCO VALENTIN AQUINO O DE LA PERSONA QUE EN SU DIA ACREDITE TENER INTERES, LOCALIZADO EN EL BARRIO RIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO : DON FRANCISCO VALENTIN AQUINO es dueño en pleno dominio de un solar localizado en el Barrio Río de este Municipio de Guaynabo.

POR CUANTO : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del proyecto de interés social residencial Barrio Río.

POR CUANTO : Dicha parcela fue valorada en la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL (\$136,000) DOLARES por el Tasador General Certificado, Ingeniero Raimundo Marrero EPA 780.

POR CUANTO : Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL (\$136,000) DOLARES, según tasación de fecha 15 de abril de 2002 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 5 de junio de 2003.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY, DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 2003.

Sección Ira.

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo del SR. FRANCISCO VALENTIN AQUINO o de la persona que en su día acredite tener interés, en los inmuebles cuya descripción surge del Plano de Adquisición preparado por el Agrimensor Enrique Reyes Torres, a saber:

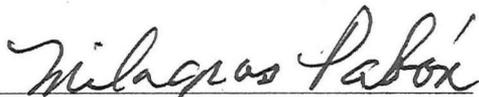
Parcela # 2 predio de terreno en el Barrio Río del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, compuesto de 3 cuerdas, equivalentes a 12,000 metros cuadrados. En lindes por el Norte con quebrada; por el SUR, con camino privado que la separa de la Parcela Número 4; por el ESTE, con la Parcela Número 3, de Sucn. Colón Díaz y con la quebrada que la separa de la Parcela Número 5 de la Sucn. Tirado Colón.

Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL (\$136,000) DOLARES, conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM).

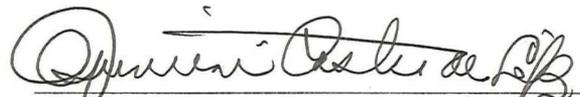
Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

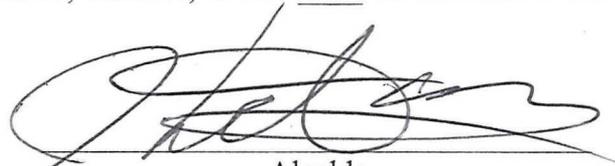


Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de noviembre de 2003.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 87, Serie 2003-2004, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 14 de noviembre de 2003.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Francisco Nieves Figueroa
Juan A. Martínez Cintrón
Elsie Droz Rodríguez
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Carmen Báez Pagán*

*Carlos M. Santos Otero
Carmen Delgado Morales
Miguel A. Negrón Rivera
Sara Nieves Colón
Juan Berríos Arce
Carmelo Rios Santiago*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de noviembre de 2003.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 26 días del mes de noviembre del año 2003.


Secretaria Legislatura Municipal